



TRANSCARIBE S.A.
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GESTION OFICINA JURIDICA
VIGENCIA 2019.

Juan Carlos Pianeta Arévalo
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Cartagena de Indias D.T. y C. Octubre de 2020.

INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno, teniendo en cuenta lo preestablecido en la ley 87 de 1993, y demás normas aplicables y además teniendo en cuenta la programación establecida dentro del Plan Anual de Auditorias aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de esta entidad, mediante acta No. 1 de febrero de 2020, desarrolla la presente auditoria con el fin de evaluar las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, específicamente en materia contractual y defensa judicial.

Durante la ejecución de la misma se llevaron a cabo entrevistas con los funcionarios responsables, análisis de la información, identificación de los responsables, revisión documental, al igual que observaciones sobre aspectos que deben mejorarse. En el presente informe de Control Interno se presentan los resultados y las deficiencias encontradas en las muestras de la información tomadas aleatoriamente, así como las evidencias de las diferentes pruebas aplicadas; para posteriormente establecer los controles y acciones que permitan mitigar o prevenir situaciones de riesgo y/o hacer los ajustes a que haya lugar, buscando que esta dependencia cumpla con las metas y objetivos.

Queremos agradecer la cooperación del personal involucrado durante el desarrollo del trabajo.

OBJETIVOS:





1. Auditar los Procesos de Contratación realizados en la entidad Vigencia 2019 y la defensa Judicial de la Entidad.

ALCANCE:

1. Revisar que los Procesos contractuales, se ajusten a los términos y condiciones señaladas en Estatuto de Contratación Pública, y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, así como al Manual de Contratación de esta entidad.
2. Verificar que los contratos se ajusten a las condiciones y a las necesidades de cada dependencia con lo cual se busca comprobar que los contratos se realicen en los términos y condiciones establecidas.
3. Determinar si los contratos contienen toda la información necesaria para su suscripción, legalización y Ejecución.
4. Revisar lo relacionado con la defensa jurídica de la entidad.

Desarrollo de la Auditoria.

La presente auditoria se realizó sobre la base de pruebas selectivas; un procedimiento de esta naturaleza, no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada, en tal sentido fueron tomados aleatoriamente 90 contratos del total de contratos celebrados por esta entidad para la vigencia 2019. La contratación realizada en dicha vigencia fue aprobada por el Comité de Conciliación, atendiendo a cada una de las necesidades de las distintas dependencias, incluidas dentro del plan anual de compras. En desarrollo de la metodología aplicada se hizo la solicitud de la información requerida ante la Oficina Asesora Jurídica, hubo revisión y verificación de la totalidad de la información entregada por el área auditada. Cabe señalar que debido a las restricciones por las medidas tomadas con ocasión de la pandemia, no fue posible la revisión física de todos los expedientes, ya que el aislamiento preventivo obligatorio no permitió trabajar durante la ejecución de esta auditoría de forma presencial en las instalaciones de la entidad, solo fue posible la revisión de la publicación de los documentos contractuales hecha en Secop, agregando que esta oficina al igual que casi toda la entidad desde finales del mes de agosto no cuenta con personal contratista que apoye la realización de estas auditorías por falta de presupuesto.

Físicamente fue posible revisar los siguientes expedientes:

CPS-PROF006-2019

CPS-PROF48-2019





CPS-PROF16-2019	CPS-PROF75-2019
CPS-PROF26-2019	CPS-PROF89-2019
CPS-PROF31-2019	CPS-PROF95-2019
CPS-PROF37-2019	CPS-PROF115-2019
CPS-PROF38-2019	CPS-PROF126-2019
CPS-PROF40-2019	CPS-PROF129-2019
CPS-PROF41-2019	CPS-PROF142-2019
CPS-PROF60-2019	CPS-PROF144-2019
CPS-PROF63-2019	CPS-PROF148-2019
CPS-PROF120-2019	CPS-PROF217-2019
CPS-PROF86-2019	CPS-PROF-207-2019
CPS-PROF47-2019	CPS-PROF199-2019
CPS-PE-19	CPS-PROF067-2019
CPS-PROF16-2019	CPS-PROF302-2019

En términos generales se concluye que la gestión de la oficina asesora jurídica en materia de contratación, y teniendo en cuenta la muestra tomada para esta auditoria cumple con la reglamentación establecida para ello y existe disposición de los funcionarios que integran dicha dependencia en darle celeridad a dichos procesos dependiendo la necesidad existente. No obstante, lo anterior, hay que señalar que los expedientes no cuentan con acta de cierre de contrato, por lo que se solicita que una vez haya el personal para llevar a cabo dicha labor y dentro del término para hacerlo se proceda a elaborar dichas actas.

Es importante tener siempre tener en cuenta en todos los procesos contractuales lo referente al tema de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), regulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1., y el artículo 39 del Manual de Contratación de esta entidad. Al Igual que lo contenido en la misma norma en su artículo 2.2.1.1.2.4.3. Se anexa cuadro en Excel en donde se relacionan los contratos cuya publicación fue realizada en el Secop.

En lo referente a la Defensa Judicial, fueron revisados los procesos que se relacionan a continuación, Se procedió a revisar los expedientes de los procesos judiciales, encontrándose que en términos generales se les ha dado un buen manejo. No obstante, en relación al proceso ejecutivo de la empresa ONCOR LTDA en contra de Transcaribe S.A., el cual cursó su trámite en el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, primera instancia con radicado No. 13001-31-03-003-





2017-00217-00/ 02 y segunda instancia en el TRIBUNAL SALA CIVIL DE CARTAGENA, se hace necesario hacer las siguientes precisiones.

Dentro de este proceso Transcaribe fue condenado a cancelar a la empresa ONCOR LTDA el servicio prestado, para lo cual se firmó entre las partes un convenio de pago por la suma de Mil Trecientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Dos Mil Novecientos Veinticuatro Pesos Mcte (\$ 1.349.032.924), suma que impactó negativamente las finanzas de Transcaribe, máxime si tenemos en cuenta que para la vigencia 2019 con corte a 31 de diciembre, Transcaribe tuvo pérdidas superiores a los Dieciséis Mil Millones de Pesos Mcte (\$16.874.345.000). A 31 de diciembre de 2019, Transcaribe S.A, presenta un déficit que reduce su Patrimonio neto por debajo del Cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, lo que configura Causal de Disolución por pérdidas en el Patrimonio, de conformidad con el artículo 457 del Código de Comercio, tal situación quedó advertida dentro del informe definitivo realizado a la Dirección Administrativa y Financiera vigencia 2019.

La génesis de este proceso es la prestación de servicio de vigilancia de la empresa Oncor Ltda a Transcaribe S.A., sin que mediara contrato alguno, es decir, se permitió que dicha sociedad prestara un servicio sin que previamente se hubiese pactado contractualmente las condiciones de precio, plazo, objeto contractual etc entre otros aspectos que debían acordarse previo a la prestación de ese servicio, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación pública. Inicialmente la sociedad ONCOR Ltda presentó solicitud de pago directamente a Transcaribe S.A. por la prestación del servicio de vigilancia para unos meses de la vigencia 2016, de conformidad con certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el funcionario Dionisio Arango Castillo, sin que existiera disponibilidad presupuestal para dicho pago, registro presupuestal ni mucho menos contrato alguno.

La situación descrita llevó a que Transcaribe fuera demandada en sede judicial, en donde finalmente fue condenada al pago de la suma inicialmente señalada, suma que a la fecha se encuentra completamente cancelada. Lo acaecido con la sociedad ONCOR Ltda., claramente constituye una situación irregular que se aparta por completo de la ley, y que no puede volver a repetirse. Por lo que se llama entonces la atención sobre este tema en el sentido que no es posible legalmente permitir que se preste un servicio a esta entidad sin que previamente se celebre un contrato, que exista igualmente la apropiación presupuestal para cubrir dicho contrato, entre otros aspectos.

Los procesos revisados son los siguientes:





1.	CLASE DE PROCESO	ACCION DE GRUPO
	DEMANDANTE	ASDECOMIN. Asociación de Comerciantes Independientes
	APODERADO DEMANDANTE	Dr. Fidel Lara Díaz
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A
	PRETENSIONES	Reubicación de los comerciantes de Basurto.
	CUANTIA	Indeterminada.
	JUZGADO	Segundo Civil del Circuito de Cartagena
	RADICADO	007-2010
	ESTADO ACTUAL	DEJAMOS CONSTANCIA QUE NO CONTAMOS CON EL RADICADO COMPLETO DEL PROCESO, Y ESTE TAMPOCO FUE ENCONTRADO EN LOS ARCHIVOS DE TRANSCARIBE, DIFICULTANDO EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO.

2.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	CARMEN TORRES ROCHA
	APODERADO DEMANDANTE	LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ como principal y ÓSCAR ALTAHONA RÚA
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A y Distrito de Cartagena.
	PRETENSIONES	1. Que se declare que el Distrito de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., y el Consorcio Cartagena 2010, son administrativamente responsables de los perjuicios materiales causados a los solicitantes. 2. Que se condene a los demandados como reparación del daño ocasionado a pagar a los actores o a quien represente legalmente sus derechos, los perjuicios de orden material e inmaterial, subjetivos y objetivados, actuales y futuros, que resulten probado dentro del trámite de la conciliación. 3. Que la conciliación respectiva sea actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del CCA. 4. Que la parte demandada de cumplimiento a la conciliación en los términos de los artículos 176 y 177 del CCA.
	CUANTIA	\$ 308.670.000.00
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: juzgado decimo Administrativo del Circuito de Cartagena
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13-001-33-31-003 -2012-00036-00
	ESTADO ACTUAL	Continuación de audiencia de pruebas el día 4 de septiembre de 2018, a las 2:00 pm. - Se decretan mas pruebas. - en despacho para estudio de prueba decretada (medicina legal) -requerir que sea allegada la prueba pericial de medicina legal. (estado-05 feb.19) - 11-03-2019: Auto decreta prueba pericial a universidad de Antioquia, se decreta prueba por ultima vez. -08-04-19: Consorcio Cgna 2010 aporta dictamen pericial realizado por medico. -10-04-19: Al despacho para dar tramite. -23-05-19: Corre traslado para aelgar por el termino de 10 días 06-06-2019: se presentan alegatos de conclusión.

4.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	GLORIA GOMEZ RODRIGUEZ
	APODERADO DEMANDANTE	JORGE LUIS HERRERA BARRAZA





DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA.
PRETENSIONES	1. Que se declare que el Distrito de Cartagena, TRANSCARIBE s.a., por las lesiones sufridas por la actora al no tomar las medidas de cuidado para evitar el riesgo de los transeúntes por las obras de TRANSCARIBE. 2. Que se condene a los demandados a pagar perjuicios materiales e inmateriales en la suma de: 150 SMLMV por perjuicios morales. 150 SMLMV por perjuicios a la vida en relación. Daño emergente (no tasan el valor). La condena deberá ser actualiza de conformidad con el art. 178 del CCA.
CUANTIA	320 SMLV.
JUZGADO	SEGUNDA INSTANCIA: Tribunal Administrativo de Bolívar. – mag. Luis miguel Villalobos Álvarez
AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
RADICADO	13-001-33-33-008 -2012-00080-00 /01
ESTADO ACTUAL	SE PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION EL DIA 30 DE ABRIL DE 2015. 14 mayo/15. Alegatos distrito.

6.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	NICOLAS CARDONA CARDONA
	APODERADO DEMANDANTE	DAIRO ALFONSO BLANQUICETT SALINAS.
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA.
	PRETENSIONES	Declarar administrativamente responsable a las demandadas por los daños especiales ocasionados al establecimiento de comercio AUTOFRENOS de propiedad del demandante, y las enfermedades que sufrió el mismo con las obras de construcción del 5 tramo de SITM.
	CUANTIA	300 SMLV.
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: juzgado décimo tercero administrativo oral del circuito de Cartagena SEGUNDA INSTANCIA: tribunal administrativo. (Edgar Alexi Vásquez Contreras).
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2021
	RADICADO	13-001-33-33-013 -2012-00130-00 /01
	ESTADO ACTUAL	En apelación. 16 de septiembre/16, se fue para el tribunal a Reparto. 25 mayo 2018, al despacho para sentencia en tribunal.

6.	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
	DEMANDANTE	ONCOR LTDA
	APODERADO DEMANDANTE	-
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A.
	PRETENSIONES	PAGO DE FACTURAS SIN CONTRATO.
	CUANTIA	\$ 1.400.000.000.00
	JUZGADO	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – TRIBUNAL SALA CIVIL DE CARTAGENA.
	RADICADO	13001-31-03-003-2017-00217-00/ 02





ESTADO ACTUAL	<p>Fijan fecha para audiencia única el día 24 de julio de 2018 a las 9am. Sustitución de poder Dr. Alberto Morales. – condenando a la entidad al pago de facturas aportadas por servicio de vigilancia.</p> <p>16 ago-18- se envía expediente a oficina judicial para reparto en tribunal.</p> <p>28/Ago/2018- Admiten apelación en efecto devolutivo.</p> <p>14-enero.2019- expediente al despacho.</p> <p>04-feb-19. auto declara desierto el recurso de apelación. - se observa en estado-</p> <p>NOTA: no se tiene poder en el presente proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se devuelve expediente a Juzgado, el 13-feb-19. - Solicitud de constitución de caución. <p>*Auto de obedézcase y cúmplase.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10-04-19: Se rechaza de plano Nulidad solicitada por Transcaribe. - 10-04-19: Se fija Caución. <p>. se presenta solicitud de aclaración de auto que fija caución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 14-05-2019: Notificación auto aclaratorio. <p>Se presento objeción a la liquidación del crédito. 8-07-19.</p> <p>Se aprueba liquidación de crédito parte demandante, se rechaza objeción a la liquidación de crédito.</p> <p>Se realiza acuerdo de pago.</p>
---------------	--

7.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	SOCIEDAD MOTODIQUE S.A.
	APODERADO DEMANDANTE	GERMAN VARGAS JIMENEZ
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA.
	PRETENSIONES	<p>Que se declare administrativa, extracontractual y solidariamente responsable a los demandados, por los daños causados en el predio de propiedad de la sociedad.</p> <p>Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al pago de los daños y perjuicios materiales que se concretan en la estimación razonada de las cuantías actualizadas con base al IPC.</p>
	CUANTIA	500 SMLV.
	JUZGADO	SEGUNDA INSTANCIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. – Luis miguel Villalobos Álvarez.
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2021
	RADICADO	13-001-23-33-000 -2013-00152-00
	ESTADO ACTUAL	<p>El día 16 de junio de 2017, tomo posesión el perito JUAN DE DIOS ROMERO MARTINEZ, sin embargo el día 17 de sep. de 2017 presenta impedimento porque rindió concepto en el caso .</p> <p>24 septiembre 2018- EXPEDIENTE en despacho para estudio de aprobación gastos de perito.</p> <p>30-11-2018- Auto que aprueba gastos de perito.</p> <p>29-03-2019: Solicitud de ampliación de termino por el perito Republicano Joly.</p>

8.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	SOCIEDAD ELIAS BARBUR Y CIA S en C.
	APODERADO DEMANDANTE	GERMAN VARGAS JIMENEZ
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA.
	PRETENSIONES	Que se declare administrativa, extracontractual y solidariamente responsable a los demandados, por los daños causados en el predio de propiedad de la sociedad.





		Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al pago de los daños y perjuicios materiales que se concretan en la estimación razonada de las cuantías actualizadas con base al IPC.
	CUANTIA	500 SMLV.
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. (Luis miguel Villalobos Álvarez)
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13-001-23-33-000 -2013-00135-00 / 01
	ESTADO ACTUAL	24 ago. 2015- devolución a tribunal de origen desde consejo. CONFIRMAR DECISION de no declarar caducidad de la acción. <ul style="list-style-type: none"> Se continuo con audiencia inicial y de prueba, suspendiéndose la última hasta tanto el perito no haya entregado dictamen. El cual fue entregado el 17/02/2016. 30 oct 2017- solicitud impulso procesal por parte del demandante. 28-08-2019: Aud. De pruebas Se suspende por inasistencia del perito y de la parte demandante. Se fija nueva fecha. 22-10-2019: aud. Pruebas – APLAZADA 11-12-2019: Audiencia pruebas.

9.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	JORGE AUGUSTO BANQUEZ CASTRO
	APODERADO DEMANDANTE	ALAIN VARON NUÑEZ.
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A Y DISTRITO DE CARTAGENA.
	PRETENSIONES	Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a Transcaribe S.A., y distrito de Cartagena, por los perjuicios materiales causados y morales que sufrió el actor con motivo del accidente de tránsito ocurrido frente a la cancha de futbol la monumental Av. Pedro de Heredia, en el vehículo de placas SPH-998, debido la falta de señalización del lugar.
	CUANTIA	\$ 60.000.000.00
	JUZGADO	SEGUNDA INSTANCIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR. (Jorge Fandiño gallo) PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13-001-33-33-011 -2013-00109-00 /01
	ESTADO ACTUAL	El día 18 de septiembre de 2015 se radicaron los alegatos de conclusión en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Bolívar. 16 oct-2015, expediente pasa a despacho para sentencia.

10.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	MARIA DEL SOCORRO DAVID CHATUNI Y OTROS
	APODERADO DEMANDANTE	ROBERTO GARIO GARCIA
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A
	PRETENSIONES	Que se declare administrativamente responsable a Transcaribe S.A., por los perjuicios materiales causados por las obras viales en la avenida Venezuela y calle panamá. Que se condene a Transcaribe al pago para eliminar o reducir las condiciones de vulnerabilidad en que quedo el edificio David después de las obras del SITM, en la avenida Venezuela. Condenar a Transcribe al pago de los daños materiales, y al pago de las costas del proceso.





	CUANTIA	\$ 909.053.101.oo
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. SEGUNDA INSTANCIA: CONSEJO DE ESTADO , sección tercera- María Adriana Marín
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13001-23-31-000 -2011-00557-00 / 01
	ESTADO ACTUAL	Consejo de estado desde el mes de septiembre de 2015. En espera de fallo definitivo. 09, MARZO 2016, al DESPACHO PARA FALLO.

11.	CLASE DE PROCESO	REPARACION DIRECTA
	DEMANDANTE	MISAELO FLOREZ LOPEZ
	APODERADO DEMANDANTE	JAVIER MARIÑO MENDOZA
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A.
	PRETENSIONES	Declarar administrativa responsable a TRANSCARIBE S.A., por los perjuicios materiales y morales que sufrió el actor con motivo de una falla en el servicio, al ir caminando por los Sanandresitos de la ciudad de Cartagena antes del mercado de Bazurto, y quedó atrapado en una rejilla destapada de drenajes de aguas lluvias.
	CUANTIA	\$ 13.480.000.oo mas 100 SMLMV.
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO. SEGUNDA INSTANCIA: TRIBUNAL- Edgar Alexi Vásquez contreras.
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13-001-33-33-007 -2013-00339-00 /01
	ESTADO ACTUAL	25 mayo 18, al despacho para sentencia.

25.	CLASE DE PROCESO	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
	DEMANDANTE	CONSORCIO COLCARD.
	APODERADO DEMANDANTE	ALFREDO MANUEL VEGA BERRIO
	DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A.
	PRETENSIONES	1.- Que se declare la nulidad de las resoluciones No. 094 y 123 de 2017, por medio de la cual se imponen multas. 2.- archivo del expediente del procedimiento administrativo y devolver al demandante la totalidad del dinero pagado por concepto de multas con intereses a la tasa máxima legal correspondiente a la indexación. 3.- Que se elimine del SECOP cualquier dato sobre la multa impuesta, se oficie a la cámara de comercio de Cartagena y se informe a la procuraduría general de la nación, para que se elimine de la base de datos los registros de la multa impuesta. 4.- Que como reparación simbólica el gerente de Transcaribe realice una declaración y reconocimiento público, divulgado en medios en medios de comunicación restaurando el buen nombre del demandante. 5.- que se condene a Transcaribe a título de daños inmateriales, correspondiente a daño moral la suma de 50 SMLMV. O la mayor tasa decretada ad arbitrium, suma que deberá ser indexada y liquidada a la tasa legal civil del 6% anual a partir de la ejecutoria de la sentencia. 6.- Que se condene a Transcaribe en costas y al pago de agencia en derecho.
	CUANTIA	\$ 15.552.558.00
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.





	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2020
	RADICADO	13-001-33-33-005-2018-00025-00
	ESTADO ACTUAL	<p>Se contestó la demanda el día 8 de junio de 2018. Pronunciamiento excepciones 11-oct-2018. al despacho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aud. Inicial. 25 de abril de 2019. Por paro judicial a nivel nacional no se lleva a cabo la audiencia programada. - Audiencia inicial reprogramada para 15 de MAYO de 2019, aplazar a petición de demandante. <p>Aud. Inicial 27 de mayo de 2019, y se decretan pruebas.</p> <p>15-09-2019: Audiencia pruebas donde se escuchan testigos y se da traslado de pruebas documentales.</p> <p>22-10-2019: continuación audiencia de pruebas.</p> <p>-04-12-2019: Audiencia de alegatos. SE APLAZA POR PARO JUDICIAL.</p> <p>En espera de nueva fecha de audiencia.</p>

32.	CLASE DE PROCESO	ACCION POPULAR
	DEMANDANTE	RIGOBERTA RAMOS CAMARGO
	APODERADO DEMANDANTE	
	DEMANDADO	DISTRITO CGNA DE INDIAS Y TRANSCARIBE.
	PRETENSIONES	BUSES DE POZON Y VILLA ESTRELLA NO TENGAN QUE ENTRAR AL PATIO PORTAL, QUE LOS PARADEROS EN DICHS BARRIOS ESTEN EN MENOS DE 200 MTS Y ESTEN TECHADOS, INTERVALOS EN LOS BUSES NO MAXIMO DE 10 MINUTOS, Y EXISTAN RUTAS INDEPENDIENTES PARA POZON Y VILLA ESTRELLA.
	CUANTIA	INDETERMINADA
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO 14 ADTIVO DEL CIRCUITO DE CGNA
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2021
	RADICADO	13001-33-33-014-2019-00059-00
	ESTADO ACTUAL	19-03-2019: Admitir Acción Popular, notificado el 20 de marzo de 19. 4 de abril 2019- Se contestó la acción popular.

38.	CLASE DE PROCESO	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
	DEMANDANTE	TANIA ROSA DÍAZ SABAGGH
	APODERADO DEMANDANTE	
	DEMANDADO	TRANSCARIBE.
	PRETENSIONES	Nulidad en acto administrativo 128 de 2017, mediante el cual se remueve del cargo de secretaria general de Transcaribe.
	CUANTIA	\$54.090.244
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: Tribunal Adtivo de Cartagena- Mag. Moisés Rodríguez.
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2022
	RADICADO	13-001-23-33-000-2018-00382-00
	ESTADO ACTUAL	30-04-2019: se notifica de la demanda a la entidad por correo electrónico. 13-12-2019: se contestó la demanda.





39.	CLASE DE PROCESO	Acción Popular.	
	DEMANDANTE	ALBERTO MARÍN, JACKSON CABARCAS Y WESLEY GABIRIA.	
	APODERADO DEMANDANTE		
	DEMANDADO	DISTRITO DE CARTAGENA, TRANSCARIBE S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	
	PRETENSIONES	Salvaguardar derechos colectivos vulnerados por la aplicación de los actos administrativo 0858, 0859, 0863, 0854, 0861 y 0860 de 2015.	
	CUANTIA	INDETERMINADA	
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: Juzgado 10 administrativo de Cartagena.	
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2022	
	RADICADO	13-001-33-33-010-2019-00268-00	
	ESTADO ACTUAL	13-12-2019: se notifica admisión de la demanda a la entidad por correo electrónico. Se presenta contestación a medida cautelar el día 13 de diciembre de 2019	

37.	CLASE DE PROCESO	Nulidad y Restablecimiento del derecho.	
	DEMANDANTE	Empresa de transporte montero s.a.	
	APODERADO DEMANDANTE		
	DEMANDADO	DISTRITO DE CRATAGENA. VINCULADO: TRANSCARIBE.	
	PRETENSIONES	Nulidad en acto administrativo 0858 de 2015 y 0102 de 2016.	
	CUANTIA	\$1.000.000.000	
	JUZGADO	PRIMERA INSTANCIA: Tribunal Activo de Cartagena- Mag. Moisés Rodríguez.	
	AÑO ESTIMADO DE TERMINACIÓN	2022	
	RADICADO	13-001-23-33-000-2016-01044-00	
	ESTADO ACTUAL	19-11-2019: se notifica vinculación de la entidad por correo electrónico. 26-02-2020: se vence el termino para contestar.	


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

